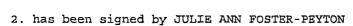
1. Vau

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Country: United States of America
 This Public Document



- 3. acting in the capacity of Notary Public
- 4. bears the seal/stamp of the State of Kansas

Certified

- 5. at Topeka, Kansas
- 6. the 13th day of April, A.D. 2011
- 7. by Kris W Kobach, Secretary of State
- 8. No. 11-01738
- 9. Seal/Stamp:

10. Signature



Kis W. Folach

1

POWER-OF-ATTORNEY

ECUADOR HOLDINGS, LTD. (the "Company"), an entity organized and existing under the laws of Bermuda, with main offices at: The Penthouse, Washington Mall 1, 20 Church Street, Hamilton, HM 08, Bermuda, hereby grants a sufficient power-ofattorney, as required by law, in favor of Corral & Rosales Cia. Ltda, Francisco Rosales, Rafael Rosales, Santiago Palacios Cisneros and Xavier Rosales, so that any one of them, on the Company's behalf and in its representation, may answer complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as member or shareholder in entities incorporated under the laws of the Republic of Ecuador, as determined under article 6 of the Law on Companies of Ecuador. The attorneys in fact shall also have the power to certify the shareholding structure and any other corporate information of the Company.

The said attorney is authorized to substitute or assign the present power-of-attorney.

Given and signed at Merriam, Kansas USA.

PODER DECIMA

DECIMA

DECIMA

ECUADOR HOLDINGS, LTD. (la Compariment sociedad organizada y existente bajo CUSTO e PROUADOR Bermuda, con domicilio principal en The Penthouse. Washington Mall 1, 20 Church Street, Hamilton, HM 08, Bermuda, por este instrumento otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cia. Ltda, Francisco Rosales, Rafael Rosales, Santiago Palacios Cisneros y Xavier Rosales para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de sociedades constituídas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. Podrán también certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía.

El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en Merriam, Kansas, USA.

(signature/firma)
By/Por: David M. Dannov
Occupation/Cargo: Director

State of Kansas

ş Ş

County of Johnson

This instrument was acknowledged before me by David M. Dannov on this // th day of April, 2011.



Julie Ann Foster-Peyton, Notary Public

LEGALESPICATE A

1

Yo, Verónica Lorena Olivo Redrobán, con cédula de ciudadanía númera 09009613MA conocedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decres Narimera publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano el siguiente documento:

TRADUCCIÓN Página 1/2

APOSTILLA (Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País:

Estados Unidos de América

El presente documento público

- 2. Ha sido firmado por JULIE ANN FOSTER-PEYTON
- 3. Actuando en su calidad de Notario Público
- 4. Exhibe el sello/estampilla de Estado de Kansas

CERTIFICADO

- 5. En Topeka, Kansas
- 6. el 13 de abril de 2011
- 7. Por Kris W Kobach, Secretario de Estado
- 8. Número 11-01738
- 9. Sello: (Secretario de Estado Estado de Kansas)
- 10. Firma: (ilegible)

Página 2/2
Estado de Kansas

Condado de Johnson

Este documento fue presentado ante mi por David M. Dannov, hoy 11 de abril del 2011.

Sello:

Julie Ann Foster-Peyton Notaria Publica Comisión expira el 01/29/2014 Estado de Kansas Firma

Julie Ann Foster-Peyton,

Notaria Publica

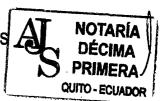
HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN -

Verónica Olivo

CC.1709009813

4 Castro

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de abril del año dos mil once, ante mí, doctor Darío Andrade Arellano, Notario Décimo Primero del cantón Quito, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, comparece: la señora, VERONICA LORENA OLIVO REDROBAN, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170900981-3; legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones, bien instruido por mí, sobre el objeto y resultado del reconocimiento de firma, juramentado que fue en legal y debida forma y advertido de las penas de perjurio, dice y manifiesta: "Que las firmas y rubricas estampadas en la "TRADUCCION DE APOSTILLA", que antecede, son sus firmas y rúbricas que las utilizan en todos sus actos, tanto públicos como privados, donde se lee: ILEGIBLE. Leída que le fue en su integridad la presente acta por mi el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. "El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto el Notario no asume ninguna responsabilidad"

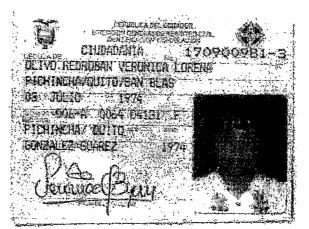
VERONICA LOREÑA OLIVO REDROBAN

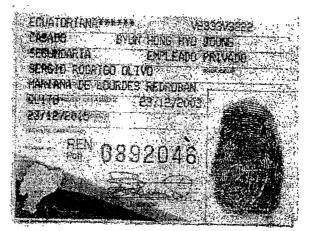
nc.c. 1709009813

DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

1







CONTRACTOR CONTRACTOR 135-0252 117(05(0)0)0)03(4) outypitablean vietonica gren:

RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el numerar 5 Ari 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO, que la presente copia es igual a su original que me exhibió -Quito, a

Dr. Darío Andrade A. NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en "O" fojas, presentado ante la suscrita Notaria. En Quito, hoy día Dra. Ana Julia Solis Chávez Notaria décima privera de Quito 5 FEB. ZUID

RAZON: Certifico que la fotocopia que antecede es ES FIEL

Hete ale design perhaps by the color De acuardo con la faulfad pravista en la Lay Notarial, doy te que la FOTCCOFIA que amiceerse es liquel al donume de presente de cinie mismo en GOCO. (Sa) IIII (es)

NOTARIO DECIMO PRIBLEIO DE 19-470